

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2021

ORDEN DEL DÍA Nº 203

5 de julio de 2021

SUMARIO

COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES

Dictamen en el proyecto de ley del señor senador Mera, por el que se transfiere un inmueble a la provincia de Catamarca. (S.- 1104/20)

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales, ha considerado el proyecto de ley del Señor Senador Dalmacio E. Mera, registrado bajo expediente S-1104/20, que transfiere a título gratuito a la Provincia de Catamarca, el inmueble que detenta el Estado Nacional ubicado en la ruta provincial 33 km 4, Sumalao, departamento de Valle Viejo, Provincia de Catamarca; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,

Artículo 1º -Transfiérase a título gratuito a la Provincia de Catamarca, el inmueble que detenta el Estado Nacional, ubicado en la ruta provincial 33 Km 4, Sumalao, departamento de Valle Viejo, Provincia de Catamarca. Matrícula catastral 16-24-17-7580, Folio Real 135, inscripto el 25/01/1941.

Artículo 2º -La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a desarrollar un centro tecnológico, educativo y de esparcimiento.

Artículo 3º -Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Artículo 4º-La Provincia de Catamarca, se compromete a efectuar la mensura definitiva e inscripción de la misma, en relación al inmueble transferido por medio de la presente ley.

Artículo 5º -Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6º -El Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los 180 (ciento ochenta) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio. En la misma deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2º.

Artículo 7º -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1 de Julio de 2021.

Inés I. Blas – Julio C. Martínez – Antonio J. Rodas – Maurice F. Closs – Silvina M. García Larraburu – Sergio N. Leavy – Norma H. Durango – Matías D. Rodríguez – Roberto G. Basualdo – Víctor Zimmermann – Stella M. Olalla.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º -Transfiérase a título gratuito, a la Provincia de Catamarca, previa mensura inscripta, el inmueble que detenta el Estado Nacional, ubicado en la ruta provincial 33 Km 4, Sumalao, departamento de Valle Viejo, Provincia de Catamarca. Matrícula catastral 16-24-17-7580, Folio Real 135, inscripto el 25/01/1941.

Art. 2º -La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble a reordenamiento y rediseño urbano, construcción de escuela, complejo deportivo, obras de parqueización y espacios verdes. Que le otorgue funciones de carácter cultural, educativo, deportivo y social.

Art. 3º -Establécese un plazo de diez (10) años, para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual sin que mediara observancia, o se incumpliera el cargo, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4º -Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5º -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

En Sumalao, departamento de Valle Viejo, Provincia de Catamarca, sobre la ruta provincial 33, Km. 4 se encuentra ubicado el inmueble referido, donde funciona INTA con una estación experimental agropecuaria.

Se trata de una zona de viviendas familiares y no resulta adecuado el funcionamiento de una agencia experimental rural. Es conveniente diseñar políticas e instrumentar programas y proyectos destinados al planeamiento urbano y a la ejecución de obras públicas en ese preciado terreno.

La idea que persigue la transferencia es incluir el extenso inmueble al radio urbano. A fin de evitar molestias para la población y otorgarles beneficios como la construcción de una escuela, un centro deportivo y espacios verdes.

Criterios de sustentabilidad aconsejan desplazar del inmueble el funcionamiento de INTA y así diseñar una localidad, donde el vecino sea el principal beneficiario.

Y lograr que todos los comportamientos humanos vinculados con lo económico, lo ambiental y lo social generen un sistema de patrones de desarrollo innovadores y estilos de vida creativos, que satisfagan al ciudadano y sus necesidades elevando su bienestar sin afectar el ambiente y sin comprometer generaciones futuras.

Por las razones expresadas, solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.

Dalmacio E. Mera

***VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**